



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 395-2023-MDP

Paiján, 03 de agosto del 2023

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

##### VISTOS:

El Informe N° 123-2023-MDP/SGSP, emitido por la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; El Informe N° 195-2023-MDP/OPP-EVRCH, emitido por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; El Memorando N° 791-2023-MDP/GM, emitido por el Gerente Municipal; El Informe N° 018-2023-OMAPED/MDP, emitido por el encargado de OMAPED; El Informe N° 100-2023-SGSS--/MDP, emitido por el la Subgerente de Servicios Sociales; El Informe Legal N° 188-2023-OAJ/KSAM/MDP, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Paiján; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, son atribuciones del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, el artículo 43º de la precitada Ley, señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelve los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el artículo 84 inc. 2 y 12, el cual establece que deben ser creada una oficina para la promoción y participación de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de los servicios sociales;

Que, conforme a la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, en el artículo 70º inc. 2 literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, lo cual establece: Los municipios como gobiernos locales, tienen la responsabilidad de velar por el bienestar de sus ciudadanos. Por tanto, deben facilitar y promover la adecuada concertación entre las necesidades de las personas con discapacidad y las instituciones que ofrecen servicios promoviendo así su integración;

Que, de acuerdo a la Ley orgánica del Poder Ejecutivo, determina el diseño de Políticas Nacionales y sectoriales, de tal manera que mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establece como Política Nacional el respeto de los derechos de las personas con discapacidad estableciendo su efectiva participación, en todas las esferas de la vida social, política y económica, erradicando toda forma de discriminación en su contra e implementando medidas eficaces de supervisión para garantizar el cumplimiento de los dispositivos legales que protegen a las personas con discapacidad;

Que, mediante Informe N° 195-2023-MDP/OPP-EVRCH, emitido por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, "Id Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año fiscal 2023, precisa: "los gobiernos regionales, y los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5 % de su presupuesto institucional, así como los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa deben utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, priorizando la realización de obras, reparación o adecuación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como el



Sistow



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 395-2023-MDP

*mantenimiento, destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes regionales y municipales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a quienes se encuentren en situación de discapacidad. Asimismo, se establece que los gobiernos regionales, y gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5 % de su presupuesto institucional, así como los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa deben utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal, respectivamente.”; asimismo, que a la fecha existe un disponible presupuestal de S/ 116,728.00; que el presupuesto destinado para la Oficina Municipal de atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con Discapacidad de su jurisdicción, es de S/ 122,867.00 de las cuales se ha ejecutado S/ 6,139.00, quedando un saldo por ejecutar de S/ 116,728.00; asimismo, que habiéndose tomado conocimiento en el expediente Recibido N° 1718-2023, de fecha 25.07.2023, el Informe N° 015-2023-OMAPED/MDP, por medio del cual se remite el Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de atenciones a las personas con Discapacidad – OMAPED, año 2023, por el monto de S/ 160,000.00, por lo que recomiendo se devuelva el expediente a fin de que se realicen los Reajustes en el Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de atenciones a las Personas con Discapacidad – OMAPED al monto de S/ 116,728.00;*

Que, mediante Memorando N° 791-2023-MDP/GM, emitido por el Gerente Municipal, remite al Encargado de OMAPED, a fin de que se tomen las acciones correspondientes para atender lo solicitado mediante Informe N° 195-2023-MDP/OPP-EVRCH, emitido por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 018-2023-OMAPED/MDP, emitido por el encargado de OMAPED, Juan Grabiél Saldaña Vasquez, remite el Reajuste Presupuestal del Plan de Trabajo de la OMAPED 2023; con la finalidad de continuar con la Operatividad de la Oficina Municipal de atención a las Personas con Discapacidad, en dicho plan se contempla la identificación, marco legal, justificación, estado situacional, periodo de ejecución, objetivos, estrategias, actividades, requerimientos, cronograma de actividades, presupuesto, diagnóstico situacional de PCD, entre otros puntos de suma importancia a realizarse durante el año fiscal 2023, el mismo que se remite con el objetivo de SER APROBADO, y así poder concretizar el Desarrollo de las acciones plasmadas en dicho plan;

Que, mediante Informe N° 100-2023-SGSS--/MDP, emitido por el la Subgerente de Servicios Sociales, Lili Ascoy Fernandez, remite al Gerente Municipal el Plan de Trabajo 2023 de la OMAPED Paiján;

Que, mediante Informe Legal N° 188-2023-OAJ/KSAM/MDP, emitido por el Abog. Kevyn S. Alcántara Mendoza, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Paiján, opina que es PROCEDENTE Y VIABLE LEGALMENTE Aprobar el PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 395-2023-MDP

*MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AÑO 2023. Se recomienda que, siendo un tema administrativa, se apruebe mediante acto resolutivo del titular de la entidad, en mérito a sus atribuciones establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;*

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del Artículo 20°, inciso 6° y el Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** el **PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -OMAPED AÑO 2023**, de la Municipalidad Distrital de Paiján, por un monto de hasta S/ 116,728.00 (Ciento Dieciseis Mil Setecientos Veintiocho con 00/100 Soles) por ejecutar, en atención a la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, cuyo objetivo es promover la inclusión de la persona con discapacidad a la Sociedad, donde sus derechos sean reconocidos y respetados en el ambito economico, laboral, cultural y social por las instituciones de nuestra jurisdiccion como a nivel distrital, provincial y regional y sobre todo a nivel ciudadano, conforme a lo señalado en la parte considerativa, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, realizar las acciones administrativas para la implementación, conforme a las limitaciones por ley y disponibilidad presupuestal de la entidad.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Subgerencia de Servicios Sociales y la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad y demás áreas competentes, dar cumplimiento al Plan.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE,** la presente a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Paiján, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN  
  
Ing. Richard Allinson Zayateña Guarniz  
ALCALDE